

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «John Deere», modelo 4955, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 221 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.3 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 11 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	John Deere.
Modelo	4955.
Tipo	Ruedas.
Número de bastidor o chasis	R W 4955 P 001193.
Fabricante	«John Deere Tractor Works», Waterloo, Iowa (Estados Unidos).
Motor: Denominación	John Deere, modelo 6076 ARW04.
Número	RG6076 A103801.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo espe- cífico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Tempera- tura (°C)	Presión (mm. Hg)
202,1	2.200	1.002	171	31	714

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ..	202,1	2.200	1.002	171	31	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	220,8	2.200	1.002	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante. El tractor posee una salida de toma de fuerza tipo 3 de 45 milímetros de diámetro y 20 estriadas.

23785 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura del título de Cebadero con Garantía Sanitaria a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.^º, apartado B del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.^º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, la aprobación de la calificación sanitaria de Cebadero con Garantía Sanitaria a la explotación de ganado porcino de la provincia de Badajoz, denominada «Los Tocinillos», término municipal de Fregenal de la Sierra, propietario «Los Bolsiquillos, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

23786

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.^º, apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.^º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, la aprobación de la calificación sanitaria de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación de ganado porcino denominada «Granja Piri-Is», municipio de Güemes-Bareyo, propietario don Alberto Gómez.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

23787

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura del título de Granja de Protección Sanitaria Especial a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.^º, apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.^º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura la aprobación de la calificación sanitaria de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación de ganado porcino de la provincia de Badajoz, denominada «Navas de Chávez de Juan», municipio de Valencia del Mombuey, propietario don Martín Gómez Asuar.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

23788

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la relación de Empresas y Cooperativas españolas autorizadas a realizar transportes de mercancías por carretera.

En cumplimiento del artículo 8 de la Orden de 11 de febrero de 1988 por la que se regula la distribución de cupos de autorizaciones de transporte internacional de mercancías,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primer.—Hacer pública la relación de Empresas y Cooperativas españolas autorizadas a efectuar tráfico internacional de mercancías por carretera, especificando el cupo de autorizaciones asignado a cada una de las mismas.

Segundo.—La relación anterior refleja la situación a 1 de agosto de 1989.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.—El Director general, Manuel Panadero López.

TITULAR	N.EMPRESA	F	RU	D	A	B	I	ML	P	DK	S	CEMT	CEE
VEGA MUGICA	JL 215815709	138	0	15	0	13	0	0	28	0	0	0	0
VELASCO BARCEO	A 222310040	39	7	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0
VENA TORO	AL 281306790	0	0	0	0	0	0	0	31	0	0	0	0
VERA GARCIA	R 222070251	0	0	0	0	0	0	0	17	0	0	0	0
VIA AUGUSTA SA	900059960	164	0	61	0	19	28	0	0	0	0	0	0
VIAJES Y TTES SL	900007257	128	24	37	0	44	13	24	0	0	0	0	3
VIBROLAND SA	900003913	1355	159	549	23	261	178	143	232	35	102	4	34
VICENTE ANDUEZA	J 215624724	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VICENTE BORRAS SA	900054345	186	53	69	5	31	19	65	15	0	10	0	7
VICENTE FORNES SL	900150644	175	35	44	0	1	7	17	0	0	5	0	0
VILA NICOLAU	S 219926592	44	0	9	0	0	0	25	0	0	3	0	5
VILA PI/OL	M 240086321	46	7	10	0	0	0	0	5	0	0	0	0
VILASAR INTNAL TTE	SA 900177560	89	0	7	0	0	0	0	0	0	5	0	0
VILLARDON GALAN	G 203792165	78	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VISIEDO MENA	G 226076010	67	0	4	0	0	4	0	12	0	0	0	0
VIVES SU/SOL	F 238608876	36	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0
WALON IBERICA SA	9000095285	481	1	310	0	22	84	9	311	0	0	0	7
WENLAND SA	9000000000	41	6	19	0	3	4	2	100	2	0	0	8
ZABAleta MARTIRENA	M 272636638	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ZABALO ECHEGARAY	M 2152225103	42	5	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0
ZEINTRA SA	900162891	280	13	128	2	35	22	49	12	5	57	0	5
ZETA SA	900001819	297	171	15	0	41	47	41	94	0	0	0	1

(*) Final listado.

F = Número de autorizaciones al viaje del contingente francés.
 RU = Número de autorizaciones al viaje del contingente del Reino Unido.
 D = Número de autorizaciones al viaje del contingente de Alemania (R. F.).
 A = Número de autorizaciones al viaje del contingente de Austria.
 B = Número de autorizaciones al viaje del contingente de Bélgica.
 I = Número de autorizaciones al viaje del contingente de Italia.
 NL = Número de autorizaciones al viaje del contingente de los Países Bajos.
 P = Número de autorizaciones al viaje del contingente de Portugal.
 DK = Número de autorizaciones a Dinamarca.
 S = Número de autorizaciones a Suecia.
 CEMT = Número de autorizaciones CEMT.
 CEE = Número de autorizaciones comunitarias.

MINISTERIO DE CULTURA

23789 ORDEN de 28 de septiembre de 1989 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Centro Nacional del Vidrio».

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Centro Nacional del Vidrio», y

Resultando que por S. A. R. don Juan de Borbón y Battemberg, Conde de Barcelona, los Ministros de Cultura, Educación y Ciencia, Obras Públicas y Urbanismo, Trabajo y Seguridad Social e Industria y Energía, el Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Ildefonso, La Granja (Segovia) y dos personas más, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Antonio de la Esperanza Martínez-Radio, el día 28 de septiembre de 1982; fijándose su domicilio en el Real Sitio de La Granja de San Ildefonso (Segovia), en la plaza de los Dolores, número 1; posteriormente esta escritura ha sido complementada por otra de nombramiento y ampliación de cargos y de reforma de Estatutos, autorizada por el también Notario de Madrid don José Jaime Resino Fernández, el día 2 de junio de 1989; toda esta documentación ha sido remitida por don Jorge Semprún y Maura, actual Ministro de Cultura, y como tal Presidente de la Fundación «Centro Nacional del Vidrio», solicitando su inscripción en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Cultura;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 2.500.000 pesetas, aportadas por la fundadora, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «La promoción, desarrollo, enseñanza y difusión de la artesanía e historia del vidrio, su fabricación artística y demás actividades culturales relacionadas con la técnica y arte del vidrio. Para la ejecución de los mencionados fines, la Fundación llevará a cabo las siguientes actividades: a) La restauración de un museo donde se exhiban, a través de piezas artísticas y artesanales de vidrio y cristal de notorio interés artesanal, artístico e histórico, los hitos fundamentales de la historia y evolución por los que han atravesado o atraviesan la fabricación del vidrio, sus usos y las técnicas de su fabricación. Dicho museo no solamente exhibirá piezas de carácter artístico o artesanal, sino que además instruirá acerca de las técnicas empleadas y de su

evolución. b) La creación de una escuela artesanal para la enseñanza integral del arte del vidrio, así como de un taller para su fabricación, donde se impartan las enseñanzas teóricas y prácticas que determinen la fabricación y acabado de la materia, inspirados en la docencia y consagración cultural, a cuyo fin se solicitará del Patrimonio Nacional la cesión del uso de la clásica e histórica Real Fábrica Nacional del Vidrio de La Granja de San Ildefonso para su restauración y puesta en funcionamiento. La escuela podrá expedir títulos, y percibir derechos de matrícula, cuotas de enseñanza y gastos de material, para subvenir a las necesidades que la Fundación requiera, previa autorización y aprobación de las tarifas por el Protectorado, que se inscribirán en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas. Igualmente podrá destinar a la venta parte de los productos fabricados con objeto de allegar los fondos necesarios para cubrir las necesidades económicas de la Fundación, sin ánimo de lucro y dando cuenta al Protectorado de la estructuración y funcionamiento de estas actividades. c) La puesta en funcionamiento de un centro de investigación del vidrio, donde se lleve a cabo el análisis técnico industrial, artístico e histórico, relativo a la investigación del vidrio»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente de Honor: S. A. R. don Juan de Borbón y Battemberg, Conde de Barcelona. Presidente: Ministro de Cultura. Vicepresidente: Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Vicepresidente: Ministro de Industria y Energía. Secretario: Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Ildefonso. La Granja (Segovia). Tesorero: Ministro de Educación y Ciencia. Se ha constituido, para mayor operatividad del funcionamiento de la Fundación, una Comisión delegada constituida de la siguiente forma: Presidente: Don Carlos Muñoz de Pablo. Secretario: Don Luis Erik Clavería Soria. Vocales: Don Francisco Javier Reguera García, Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, don Dionisio Hernández Gil, Director general del Instituto de Restauración y Conservación de Bienes Culturales del Ministerio de Cultura, don Ulpiano Gómez Agudo, Director de «Vicasa», San Ildefonso, en representación de «Cristalería Española», y don Javier Valenzuela Seoane, Director general de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda, en representación de la Junta de Castilla y León.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 563/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legítimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto: